

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "CASSIDIAN MEXICO", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID COLÍN ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a la Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Seguridad Publica y Vial, es que se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Clave Programática: Q00 104 04 01 01 01 Vigilancia para la Seguridad y Prevención, Tipo de Recurso: Recursos Propios, con números de autorización financiera: 002884 y 002885, bajo la partida número 5651, que servirá para cubrir el costo que se derive del presente contrato, otorgadas por la Tesorería Municipal en las solicitudes de servicio respectivas.-----

RECIBI
ORIGINAL
DAVID COLIN E
11 DIC 2014

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

DA/SRM/184/14

I.7.- Que mediante Fallo de Adjudicación de Adjudicación Directa ADE-HAT-RP-30-2014, de fecha veintisiete de Octubre de dos mil catorce, la Dirección de Administración dictamina que es dable adjudicar la Adquisición de Terminales Digitales Portátiles y Móvil a favor de "Cassidian México", S.A. de C.V., por un importe de \$1'913,792.36 (un millón novecientos trece mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 94 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II.- DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "Cassidian México", S.A de C.V. originalmente se constituyó como "Matra Communication de México", S.A de C.V. mediante escritura pública número cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve, volumen numero mil doscientos noventa y nueve, de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número ciento cuarenta y siete mil cincuenta de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno-----

II.2.- Que mediante escritura número nueve mil ochocientos sesenta y uno, libro doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiuno de agosto de dos mil dos, ante el Titular de la Notaria Pública numero ciento treinta y ocho actuando como suplente en el protocolo de la Notaria numero doscientos catorce en del Distrito Federal, Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, "Matra Communication de México", S.A de C.V. cambio su denominación a "Eads Telecom México" S.A de C.V. quedando debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número ciento cuarenta y siete mil cincuenta de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dos.-----

II.3.- Que mediante escritura número ciento diez mil quinientos noventa, libro dos mil ciento cincuenta y tres de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, ante el Titular de la Notaria Pública numero cuarenta y nueve del Distrito Federal, Licenciado Arturo Sobrino Franco, "Eads Telecom México" S.A de C.V. cambio su denominación a "Cassidian Mexico" S.A de C.V. quedando debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil número ciento cuarenta y siete mil cincuenta, de fecha quince de abril del dos mil trece.-----

II.4.- Que el C. David Colín Espinosa es su Apoderado Legal, acreditándolo con la escritura pública número ciento diez mil quinientos noventa y uno, libro dos mil ciento cincuenta y tres, de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público número cuarenta y nueve, del Distrito Federal, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas,

DA/SRM/184/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, C.P. 50000

modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario esta anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con la credencial para votar número _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.5.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "B", segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México y como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur 1106 PH, Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal 03100 con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ETM91010882A.-----

II.6.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.7.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

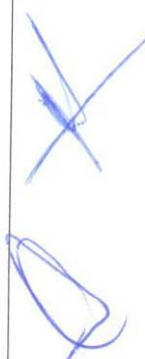
PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los "bienes" señalados a continuación: -----

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
01	Terminales Digitales Portátiles Terminal Portátil modelo G3 TPH700. Incluye funda, clip, antena, batería y cargador de escritorio. El equipo cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de - 20 °C a 60 °C : • ETSI estándar EN 300 113-1 & -2; • ETSI estándar EN 300 328-1 & -2 para Bluetooth; • ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1; • ETSI EMC estándar EN 301 489-17 para Bluetooth; • EN 60950-1: 2001 estándar seguridad eléctrica; • Exposición a campos de RF: el terminal radio cumple con los límites para la exposición de trabajadores definida en la directiva 2004/40/EC (10W/kg). Evaluación de la exposición realizada según los métodos EN50361, IEC 62209-1 e IEC 62209-2; • Marcado CE conforme a la directiva europea R&TTE 1999/5/EC; • Producto RoHS conforme a la directiva europea 2002/95/EC. Bandas de frecuencia: • 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 kHz; • 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 a 12.5 kHz; • Posible desplazamiento de medio canal; • Otras bandas bajo pedido. Especificaciones radio: • Potencia máxima de salida del transmisor: 2 W; • Sensibilidad estática/dinámica mejor que - 119 dBm / - 111 dBm. Especificaciones ambientales:	PIEZA	60	\$25,573.36	\$1'534,401.60

DA/SRM/184/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico, C. P. 50100, Toluca, Edo. de Méx.

• Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54; • Resistente a golpes, caídas (2m) y vibraciones según especificación ETS EN 300019-1-7 clase 5M2; • Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-7 clase 7.3 hasta 95%. Tamaño: • Peso: 355 gr. con batería; • Dimensiones: 151 x 61 x 40 mm. Pantalla: • Pantalla gráfica de gran resolución: 128 x 160 pixeles. Teclado / controles: • Teclado alfanumérico; • Navegador; • Botón táctico; • 2 teclas de selección; • Tecla puesta en marcha, teclas de volumen, tecla PTT, tecla de función roja para llamadas de emergencia; • Botón rotativo para el control de volumen y/o la selección de canal. Tipos de llamadas: • Llamadas individuales; • Llamadas de grupo; • Llamadas PBX/PSTN; • Reenvío de llamadas; • Transferencia de llamada; • Identificación del terminal que llama. Comunicaciones de grupo: • Modo convencional y trunking; • Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo; • Llamadas generales; • Llamada de emergencia; • Fusión de grupos; • Scanning, entrada tardía; • Identificación parte llamante. Modo directo y repetidor: • Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz ó 440 – 490 MHz; • Llamada de emergencia; • Identificación de llamante. Mensajes: • Mensajes de texto e intercambio de datos TETRAPOL; • Mensajes de estado; • Mensajes de estado geolocalizados; • Geolocalización periódica, con un GPS Bluetooth o con un microaltavoz con GPS incorporado; • Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión de software del sistema, con un GPS Bluetooth o con un microaltavoz con GPS incorporado. Seguridad: • Componente de encriptación incluido (ASIC); • Autenticación mutua; • Encriptado total de voz y datos; • Cambio de claves vía aire (OTAR); • Deshabilitación remota (stun); • Cifrado (opción de cliente). Datos inalámbricos: • Conexión a PC, PDA a través de controladores TETRAPOL bajo Windows CE, XPTM; • Enlace Bluetooth (opcional). Otras características: • Bluetooth Integrado; • 3 accesorios simultáneos Bluetooth (1 voz y 2 datos); • Compatible con accesorios Bluetooth certificados; • Perfiles de Bluetooth: - Cascos; - Manos libres; - Ordenador (datos); - Sin clasificar (datos, GPS). Batería: • Autonomía: hasta 13 hrs (60/35/5); • Tiempo de carga: 5hrs. Garantía de las terminales digitales portátiles: Por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes.					
--	--	--	--	--	---

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

DA/SRM/184/14

Av. Independencia Dto. 207, Unidad Toluca, Toluca, México

02	Terminales Digitales Móvil. Terminal Móvil modelo TPM700, con kit de instalación dashboard y antena M9610 CS G1, incluye filtro estabilizador y bocina externa. El radio móvil TPM 700 cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de -30°C a + 60°C: • ETSI estándar EN 300 113-1 & -2; • ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1; • Equipo RoHS conforme a la directiva Europea 2002/95/EC; • Estándar seguridad eléctrica EN 60950-1: 2001; • Marcado CE conforme a la directiva Europea R&TTE 1999/5/EC; • Marca de la moto "e" conforme a la directiva Europea 97/24/EC. Bandas de frecuencia: • 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12,5 kHz; • 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 ó 12,5 kHz; • Posible desplazamiento de medio canal; • Otras bandas bajo pedido. Especificaciones radio: • Potencia de salida del transmisor: 10 W; • Sensibilidad estática/dinámica mejor que - 119 dBm/- 111 dBm. Especificaciones ambientales: • Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54; • Resistente a golpes y vibraciones según Especificación; • ETS EN 300019-1-5 clase 5M3; • Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-5 clase 5.2 hasta 95 %. Tamaño: • Unidad de Radio: 43 x 220 x 158 mm; • Unidad de control: 58 x 188 x 39 mm; • Unidad de control de la Moto: 80 x 140 x 48 mm. Pantalla: • Unidad de control: Pantalla gráfica TFT 2.2» de gran resolución /128 x 160 pixels; • Panel de control de motocicleta: Pantalla gráfica SNT 2.8» transreflectiva. Monocroma / 128 x 64 pixels; Teclado / controles: Unidad de control: • Teclado alfanumérico; • Navegador; • Botón táctico; • 2 teclas de selección; • Tecla roja para emergencias; • Botón rotativo dual para el control de volumen y encendido. Panel de control de motocicleta: • 6 teclas de control: acceso a la agenda, encendido/apagado, emergencia, configuración de audio; • Botón táctico; • 2 teclas de selección. Tipos de llamadas: • Llamadas individuales; • Llamadas de grupo; • Llamadas PBX/PSTN; • Reenvío de llamadas; • Transferencia de llamada; • Identificación del terminal que llama. Comunicaciones de grupo: • Hasta 20 grupos; • Modo convencional y trunking; • Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo; • Llamadas generales; • Llamadas de emergencia; • Fusión de grupos; • Scanning, entrada tardía; • Identificación parte llamante. Modo directo y repetidor: • Cobertura extendida en modo directo 380-430 MHz ó 440-490 MHz; • Llamada de emergencia; • Uso de repetidor independiente; • Identificación de llamante. Mensajes: • Mensajes de estado y de texto (sólo con la unidad de control); • Intercambio de datos TETRAPOD; • Envío de la geolocalización, dependiendo de la versión de software del sistema, con un GPS externo; • Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión de software del sistema. Seguridad: • ASIC de cifrado incluido; • Autenticación mutua; • Cifrado extremo a extremo para voz y datos; • Renovación de claves vía interface aire; • Deshabilitación remota (stun); • Cifrado (opción de cliente); Transmisión de Datos: • Conexión a PC, PDA a través de un puerto serie con Drivers TETRAPOD bajo Windows CE, XP. Garantía de las terminales digitales Móvil: Por un periodo mínimo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes.	PIEZA	07	\$54,198.68	\$379,390.76
----	--	-------	----	-------------	--------------

En adelante se les denominará los "bienes".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$1'913,792.36 (un millón novecientos trece mil setecientos noventa y dos pesos 36/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.-----

TERCERA.- El "PRESTADOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" de la siguiente manera:

- 50% de anticipo del importe total de los "bienes".
- 50% restante, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal, por parte del oferente y entrega total de los bienes a entera satisfacción del área usuaria y presentación de las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados; no aplicará el reconocimiento de intereses.

DA/SRM/184/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Av. Independencia Bto. 207, Unidad Territorial Días de la Independencia, Toluca, México

Las facturas deberán presentarse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentados en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos deberán estar firmados por parte de la Titular de la Dirección de Seguridad Publica y Vial.-----

En el caso de que el "PRESTADOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PRESTADOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que el "PRESTADOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

CUARTA.- Los "bienes" deberán ser entregados por el "PROVEEDOR" libre a bordo (L.A.B.), en el Almacén General del Ayuntamiento de Toluca, ubicado en Calle Prolongación Dr. Juan Rodríguez No. 1609-B, Unidad Territorial Básica Vicente Guerrero, Delegación Ciudad Universitaria 18, (antes colonia Vicente Guerrero), Toluca, Estado de México, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes. -----

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.-----

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.

DA/SRM/184/14

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si el "PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los "bienes" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización de la entrega de los "bienes" de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".-----
2. Si el "PROVEEDOR" suspende injustificadamente la entrega de los "bienes".-----
3. Por incumplimiento del "PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.-----
4. Si el "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.-----
5. Por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" o a su personal similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato.-----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO".-----

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los bienes cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los bienes suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor.-----

DÉCIMA.- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la fecha del fallo de adjudicación, es decir del veintiocho de octubre de dos mil catorce al veinticuatro de febrero de dos mil quince, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Las "PARTES" convienen que en caso de que alguna de ellas decida dar por terminado anticipadamente el presente contrato, deberá comunicarlo por escrito con un mínimo de tres días hábiles a la fecha programada de terminación anticipada, en términos del artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por lo establecido en el artículo 1.2 del Código Administrativo de la propia entidad.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal del Almacén General, como supervisor del cumplimiento en la entrega de los "bienes".-----

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del diez por ciento, como lo estipula el artículo 67 de la Ley de

DA/SRM/184/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, en caso de incumplimiento en las obligaciones a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA CUARTA.- El “PROVEEDOR” no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los “bienes”, salvo que cuente con la autorización previa y expresa del “AYUNTAMIENTO” en cuyo caso el “PROVEEDOR” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.-----

DÉCIMA QUINTA.- El “PROVEEDOR” deberá garantizar a nombre de Municipio de Toluca a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en su caso otorgados por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios los siguientes conceptos:-----

1.- La garantía del anticipo por el 100% del importe del anticipo y se otorgará a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor del Municipio de Toluca, en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, antes del cobro del mismo anticipo y presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que se constituya a través de fianza, deberá sujetarse al texto del ANEXO DOS y aseguradoras manifestadas en el ANEXO TRES de la presente solicitud.

2.- La garantía de cumplimiento de contrato se otorgará a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, expedido a favor del Municipio de Toluca, en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de que se constituya a través de fianza, deberá sujetarse al texto del ANEXO DOS y aseguradoras manifestadas en el ANEXO TRES de la presente solicitud.-----

3.- La garantía por defectos o vicios ocultos de los “bienes”, se constituirá por el diez por ciento del importe total máximo a pagar por los “bienes”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Obligándose a otorgar dicha garantía dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la entrega total de los “bienes”, dicha garantía deberá de tener una vigencia mínima de un año contando a partir de la terminación del mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV párrafo tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y el artículo 128 fracción III de su Reglamento, entregándola en el Departamento de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales para estar en condiciones de tramitar el pago de la o las facturas respectivas.

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” derivadas de defectos y vicios ocultos, rebasen el importe de la garantía, el “AYUNTAMIENTO” además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrá exigir el pago de la diferencia que resulte con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. En ese orden de ideas las diferencias que resulten a favor del “AYUNTAMIENTO” tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.-----

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca “Cassidian México” S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

DA/SRM/184/14

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", veinte días después de cumplirse el año de su vigencia en la Tesorería Municipal, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR".-----

El "PROVEEDOR" deberá satisfacer como mínimo las especificaciones de los bienes manifestados en ANEXO UNO: "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES" y entregar los bienes bajo lo requerido; lo anterior, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor.-----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen que forman parte de este contrato todos y cada uno de los documentos que dieron origen a este instrumento jurídico.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.-----

DÉCIMA OCTAVA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar por este concepto.-----

DÉCIMA NOVENA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo ante las Salas Regionales de Toluca del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

Esta hoja forma parte del Contrato de Compraventa, que celebra el Ayuntamiento de Toluca "Cassidian México" S.A. de C.V., el veintinueve de octubre del dos mil catorce.

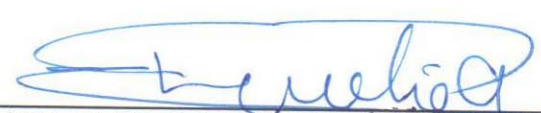
DA/SRM/184/14

Av. Independencia Bta. 207 Unidad Toluca 18414 C. P. 50100

POR EL "AYUNTAMIENTO"

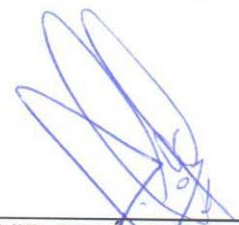


LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA



LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PROVEEDOR"



C. DAVID COLÍN ESPINOSA
APODERADO LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



COMISARIO ARTURO MICHELET HERNÁNDEZ FLORES
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIAL

ANEXO DOS

FORMATO

DOCUMENTO
DATOS GENERALES

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE TOLUCA

FIADO:

DOMICILIO DEL FIADO:

FIANZA No.

No. CONTRATO

RELATIVO A:

Por el presente documento _____ garantiza los siguientes conceptos por nuestro fiado, hasta por un monto individual expresado en cada una de las coberturas que a continuación se detalla, y en proporción al incumplimiento acreditable:

CONCEPTO	MONTO AFIANZADO \$ (CON LETRA M.N.)	VIGENCIA
1. Sosténimiento de la oferta.		
2. Anticipo e intereses o carga financiera.		
3. Cumplimiento.		
4. Buena calidad.		
5. Pena convencional.		
6. Ecología para empresas.		
7. Fiscales.		
8. Penal.		

El solicitante (Fiado) y sus obligados declaran que conocen los términos y condiciones de la Fianza que se entrega al beneficiario para cumplimiento de las obligaciones contractuales entre ellos.

El presente documento, forma parte integrante de la Fianza y se regirá por las normas reguladoras de la misma, respondiendo _____ hasta por el monto individual y durante la vigencia de este documento.

El monto de este Documento se disminuirá en la proporción a los pagos efectuados por el Fiado, Obligado Solidario, terceros a la misma Afianzadoras y por el cumplimiento parcial del Fiado.

Este documento sólo podrá ser cancelado con la conformidad expresa y por escrito del Beneficiario o de la comprobación de que ha sido cumplida la obligación garantizada.

_____ a _____ de _____ de _____.

INSTITUCIÓN AFIANZADORA

Nombre y Firma

ANEXO TRES

AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS

No.	AFIANZADORA	NO. DE POLIZA GLOBAL
1.	AFIANZADORA ASERTA, S. A. DE C. V.	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (JUDICIALES)
2.	AFIANZADORA INSURGENTES, S. A. DE C. V.	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
3.	AFIANZADORA SOFIMEX, S. A., GRUPO FINANCIERO SOFIMEX	(PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
4.	CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S. A. DE C. V.	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
5.	FIANZAS ASECAM, S. A., GRUPO FINANCIERO ASECAM.	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
6.	FIANZAS ATLAS, S. A.	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS)
7.	PRIMERO FIANZAS, S. A. DE C. V.	(CONTRATISTAS, PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, FISCALES, ECOLÓGICAS)
8.	FIANZAS DORAMA, S. A.	(AVERIGUACIONES PREVIAS Y PENALES) (CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
9.	FIANZAS GUARDIANA INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
10.	FIANZAS MONTERREY, S. A.	
11.	HSBC FIANZAS, S. A., GRUPO FINANCIERO HSBC	
12.	MAPFRE FIANZAS, S. A.	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS) (PENALES)
13.	AFIANZADORA FIDUCIA, S. A. DE C. V.	(CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA) (PROVEEDORES, PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS) (FISCALES) (ECOLÓGICAS)
14.	CESCE FIANZAS MEXICO, S. A. DE C. V.	CONTRATISTAS PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS FISCAL AVERIGUACIONES PREVIAS Y PROCESOS PENALES ECOLÓGICAS